

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00167-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL TABLON
MUNICIPIO:	LA VEGA
VEREDA:	EL TABLON
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17638
CEDULA CATASTRAL:	19397000100010197000
ÁREA:	39933 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 240750 en línea quebrada y en dirección oriente pasando por el punto 240788 hasta llegar al punto 240730, en una distancia de 55.47 metros, colinda con el predio de la señora Margarita Jiménez. (Según acta de colindancia y cartera de campo)
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 240730 en línea quebrada y en dirección sur oriente, pasando por los puntos 239014, 240793, 239004, 239037 hasta llegar al punto 172100 en una distancia de 356.25 metros colinda con camino hacia Guachicono. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
SUR:	Partiendo desde el punto 172100 en línea quebrada y en dirección noroccidente pasando por el punto 239038 hasta llegar al punto 172011 en una distancia de 74.75 metros, colinda con La escuela El Tablón. (Según acta de colindancia y cartera de campo).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 172011 en línea quebrada pasando por los puntos 240798, 172097, 209063, 240792, 172007, 209063_1, 240717, en dirección noroccidente, continúa por los puntos 245745, 240721 hasta llegar al punto 240750 en dirección nororiente, en una distancia de 479,83 metros, colinda con el predio del señor Afer Palechor. Según acta de colindancia y cartera de campo).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1459 de fecha 13 de noviembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la

suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 20 de noviembre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ